ACUERDO N° 009

FEBRERO 27 DE 2025

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

derechos fundamentales que en caso de ser amenazados pueden generar una lesión inminente e irreversible o incluso la muerte."

Que, bajo dicha consideración, resulta legamente viable la adición de contratos de bienes y servicios, siempre y cuando dichas adiciones superen más de tres (03) veces el valor inicial de cada contrato, señalado en el Acuerdo No. 060 de 2019, incluido en el actual Manual de Contratación de la Entidad así lo permite, hecho que se consolida en los contratos mencionados en el presente acuerdo.

Que, en armonía con el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., solicitando ante la Junta Directiva de la Entidad, autorización de adición de contratos de bienes y servicios para dar cumplimiento a la misionalidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuya justificación se encuentra soportada a través de los informes de supervisión emitidos por cada supervisor de contrato.

Que ahí, surge la necesidad de solicitar autorización de adición de contratos de bienes y servicios que sean trascendentales para dar cumplimiento a la misionalidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y que sean financiados con recursos de gastos de funcionamiento, para que los dineros apropiados permitan garantizar la prestación integral el servicio a la salud en el Distrito Capital.

Que, los compromisos contractuales se adicionan en la medida que la ampliación de las disponibilidades presupuestales va permitiendo la satisfacción de las necesidades del gasto de la Subred y alcanzando los valores objeto de autorización en el presente acuerdo.

Que, en ese sentido, la administración está en la obligación de realizar los trámites tendientes a adicionar los contratos que están soportando las necesidades importantes para el funcionamiento de la Subred, que, deben ser adicionadas a partir del recurso presupuestal existente, mientras se culmina el proceso interno de contratación actual.

Que, es por esta razón que, esta E.S.E., debe realizar todas las acciones tendientes a garantizar la adecuada y continua prestación del servicio salud, por lo cual se hace necesario además de imperioso, tomar las medidas que procuren la continuidad de los contratos en cita y así, asegurar la prestación del servicio público, esencial y fundamental que presta la Subred Sur Occidente ESE.

Que, a partir de los tiempos que obligatoriamente se toma la Subred para adelantar y adjudicar un proceso de selección, así como la necesidad de mantener la prestación del servicio esencial, público

ACUERDO N° 009

FEBRERO 27 DE 2025

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 641 de 2016, en el Estatuto de Contratación, en el Acuerdo 042 del 2018, en el Acuerdo 19 de 2019, en el Acuerdo 060 de 2019 de la Junta Directiva y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el Régimen Contractual Especial reglado por el artículo décimo tercero (13º) de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, el cual aplica en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, aplicando principalmente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y adicionalmente estando sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, la Subred debe dar aplicación a lo reglado por la Ley 100 de 1993, la cual señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral tercero (3º) del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, hecho que se consolida mediante la armonización de la ejecución de la actividad misional de la Entidad junto con el apoyo que ejerce la Dirección Contractual.

Que, mediante Acuerdo 037 de 2017, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE., expidió el Estatuto de Contratación, modificado por el Acuerdo 060 del 28 de noviembre de 2019.

Que, el artículo 18 del Estatuto en cita, establece: ***"DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS.*** *Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se podrán adicionar hasta tres veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. (...)".*

Que, por medio del señalado Acuerdo No. 060 de 2019, se modificó el artículo 18 incluyendo el PARÁGRAFO SEGUNDO, así: *"La Junta Directiva podrá autorizar adiciones superiores al tope máximo contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, siempre y cuando medien circunstancias excepcionales o presupuestales sobrevinientes que pongan en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en razón a que el derecho a la salud y a la vida, son*

ACUERDO N° 009

FEBRERO 27 DE 2025

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

y fundamental de la salud en prevalencia de los intereses generales sobre los particulares, se someta a la aprobación de los miembros de Junta Directiva, autorizar las adiciones de los contratos que actualmente soportan la operación misional de la Entidad.

Que, la supervisión presenta análisis y revisión de los contratos derivados de lo expuesto, aportando justificación técnica y financiera para la adición de los mismos, encontrando que se requiere adicionar los siguientes valores que afecta el presupuesto de funcionamiento como a continuación se relaciona:

PROVEEDOR	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR POR JUNTA
MEDIREX BIC S.A.S	5135-2024	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A DEMANDA DE ALQUILER CON EL SOPORTE TÉCNICO - ASISTENCIAL DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES QUIRURGICAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	$10.000.000
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP	4884-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING VIRTUAL PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	$127.368.272

Que, por lo expuesto y con el fin de asegurar la prestación continua del servicio público esencial de salud, en el marco de su garantía como derecho fundamental y la integralidad de la atención brindada por la Subred, se requiere continuar la prestación del servicio en las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y el cumplimiento de los diferentes convenios y contratos suscritos con diferentes entidades del Distrito Capital.

Que, por las consideraciones expuestas, se solicitó a la Junta Directiva, autorizar la adición en los valores expuestos en la medida que la asignación y presupuesto de la Entidad así lo permita, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial y fundamental con eficiencia, oportunidad y calidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adicionar los contratos de bienes y servicios que se relacionan a continuación, los cuales afectan el gasto de funcionamiento por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($137.368.272)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, valores que alcanzarían para

ACUERDO N° 009

FEBRERO 27 DE 2025

Por el cual se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adicionar los Contratos de bienes y servicios que afectan el gasto de funcionamiento

cubrir las necesidades del servicio y así garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a nuestros usuarios, conforme al siguiente detalle:

N°	CONTRATO	N° DE ADICIONES APROBADAS EN JUNTA DIRECTIVA	N° DE ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN POR JUNTA DIRECTIVA	VALOR FINAL ADICIÓN	FECHA PRÓRROGA APROXIMADA HASTA
1	5135-2024	2	Adición 6 prórroga 7	$ 10.000.000	$ 64.748.000	16/04/2025
2	4884-2024	0	Adición 10 prórroga 10	$ 127.368.272	$ 704.346.391	22/04/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo descrito en el artículo primero del presente Acuerdo, se autoriza a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., afectar los rubros del presupuesto de funcionamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS DE COMPUTADOR	$	127.368.272
ARRENDAMIENTOS	$	10.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025.

CESAR AUGUSTO CORTÉS AMAYA
Presidente Junta Directiva

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Secretaria Junta Directiva

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado por:	Lidia Mayorga Lancheros	Asesora Gerencia	LIDIA M
Revisado por:	Tatiana Eugenia Marín Salazar	Subgerente Corporativa - E	
Revisado por:	Gabriél Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación	
Elaborado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III	
Elaborado por:	Yurany Bolívar Sáenz	Profesional Especializado I	